



Quarenta maravedis.

Sello Quarto, Quarenta
Maravedis, Año de Mil
Ochoientos y Once.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 18

Relativo al Abasto de Aguardiente, lo executo
con el que en seguida se intenta
Aquí el Informe

Acuerdos sobre el anterior Informe } Entendido por este Ayuntamiento. Acuerdos: he
ofite con el Sr. Administrador, qual de Men-
tar, y comisionado de la R. Casa de Comercio
y Manufacturas, que está devuelto de
este Ayuntamiento por justas consideracio-
nes, a que se acuerda para el año pro-
ximo el derecho e impuesto cargado a los
Aguardientes y Demas Liciones que se introdu-
cen para su consumo y venta en esta
Ciudad, su Campo, y Puerto Viejo y Manant.
dejando entera libertad a toda persona que
quiera hacer esta clase de Comercio, y p.
disponer lo conveniente al efecto espere
prestar en amencia y conformidad, de la
que no duda por las visibles ventajas que
deven resultar al Publico y a la Nacion
de esta Providencia q. es muy analoga
al espíritu de la Constitucion y a la abo-
lition de todo privilegio esclusivo q. tambien
tiene sancionado el Congreso Nacional

